

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Forma de las disposiciones y resoluciones de la Presidencia, de las Vicepresidencias y Consejerías, así como en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte sobre la elaboración de disposiciones de carácter general, en lo correspondiente a la tramitación de Decretos.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión del 13 de septiembre de 2022 el proyecto de la Ley Andaluza del Flamenco, cuyo objetivo es establecer el régimen jurídico del flamenco para garantizar su salvaguarda para su protección, conservación, documentación, difusión en investigación y la promoción de su conocimiento para su uso como bien social y como patrimonio cultural inmaterial de Andalucía, asegurando su transmisión a las futuras generaciones, iniciándose el trámite que culminará en su aprobación definitiva en el Parlamento de Andalucía.

El Museo del Flamenco de Andalucía está llamado a ser una infraestructura museística de primer orden que recoja los principales testimonios materiales e inmateriales del flamenco, manifestación cultural, única y múltiple, símbolo de identidad de Andalucía y que la representa artísticamente en todo el mundo. La UNESCO incluyó el Flamenco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 16 de noviembre de 2010. Un reconocimiento que ya le había concedido nuestra comunidad autónoma al incluirlo en el Estatuto de Autonomía vigente, que lo considera como uno de los principios rectores así como competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma.

El flamenco es parte de la herencia cultural de Andalucía, un nexo entre el pasado y el presente y un patrimonio que salvaguardar y legar a las generaciones futuras. Como arte vivo y dinámico, ha evolucionado adaptándose a los tiempos a través de variados estilos, escuelas e intérpretes. Concita en torno a sí el legado de la tradición y la producción contemporánea. En Andalucía, el flamenco es mucho más que un género musical y coreográfico, una vía estética y expresiva o una profesión artística. Es seña de identidad integradora de su diversidad territorial, cultural y humana. Participa de numerosos contextos cotidianos y rituales. Adquiere significados culturales íntimamente ligados a cómo nos representamos a nosotros mismos. Pero, además, el flamenco es un referente de Andalucía en el exterior que alcanza una dimensión universal.



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ | FECHA | 25/10/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw7547YWHE7ed4GMWx+W9hIXtd3 | PÁGINA | 1/6 |



El flamenco se ha incorporado a las políticas culturales de Andalucía a través de instituciones y acciones de difusión y fomento. Entre estas medidas se encuentra la creación de instituciones accesibles de documentación, de las que el Centro Andaluz de Documentación sobre Flamenco, creado en 1993 fue un precedente. Aunque existen museos locales y particulares, la Comunidad Autónoma no ha contado hasta ahora con un espacio museístico que presente de manera global e integradora este arte. Esta es la misión principal del Museo del Flamenco de Andalucía: proporcionar un espacio que muestre, explique e integre la pluralidad de expresiones del flamenco como arte y cultura.

El Museo del Flamenco de Andalucía tiene como objetivos la salvaguardia, la exposición, el estudio y la difusión de contenidos sobre el arte flamenco. Su vocación es la de comprensión y disfrute de las expresiones y valores que el flamenco representa para un público amplio y diverso, tanto los aficionados consolidados como quienes se acercan al flamenco por primera vez. El Museo da a conocer el flamenco, un arte contemporáneo que hunde sus raíces en las tradiciones musicales andaluzas, una expresión cultural que, sin olvidar sus raíces, está en constante evolución.

Este nuevo museo se ubicará en Jerez de la Frontera (Cádiz). Esta localidad, por su relevancia histórica, social y simbólica para el flamenco, desde sus orígenes hasta la actualidad, constituye uno de los enclaves más destacados de la geografía flamenca de Andalucía. Cuna de artistas emblemáticos y estilos que han marcado su emergencia primera y su evolución posterior, Jerez de la Frontera (Cádiz) es un centro principal de producción de arte. La importancia de Jerez de la Frontera en el mundo del flamenco ha sido fundamental para que el Gobierno de Andalucía elija dicha ubicación como punto de referencia para el estudio y difusión del flamenco en Andalucía.

La finalidad de este nuevo museo será la investigación, conservación, documentación, exposición y difusión del flamenco, con una vocación de colaboración con otras instituciones que participen de objetivos confluyentes, con el fin último de conocer y poner de relieve el extraordinario valor histórico y patrimonial de esta manifestación cultural.

2. Juicio de legalidad.

La Constitución Española, en sus artículos 44.1 y 46, establece como mandatos a los poderes públicos que promuevan y tutelen el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, así como que garanticen la conservación, la promoción y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad. En el mismo sentido, el artículo 148.1.15.º prevé que las Comunidades Autónomas puedan asumir competencias en materia, entre otras, de museos.

Estas competencias se han definido en el vigente Estatuto de Autonomía de Andalucía, estableciendo en su artículo 68.3.2.º que nuestra Comunidad Autónoma asume competencia exclusiva sobre archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal. Asimismo, el artículo 47.1.1.º del citado Estatuto otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. Y en el artículo 37.1.18º se determina que entre los principios rectores se encuentra la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco y en el artículo 68.1 se establece que es competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ | FECHA | 25/10/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw7547YWHE7ed4GMWx+W9hIXtd3 | PÁGINA | 2/6 |



En el desarrollo de esa competencia fue promulgada la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, estableciendo el marco normativo de las instituciones museísticas, en cuyo artículo 7 establece que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, prestará especial atención al fomento y creación de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, la cultura y modos de vida del pueblo andaluz. Asimismo, establece en su artículo 9.2 que la creación de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma se acordará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de museos, «en el que se determinarán sus objetivos, fondos fundacionales, su organización, los servicios que ha de prestar y la Consejería o entidad a la que se adscribe».

3. Contenido global de la disposición que se puede relacionar con el contenido de los juicios de oportunidad y legalidad.

El presente proyecto de Decreto tiene como objeto la creación del Museo del Flamenco de Andalucía como servicio de gestión diferenciada adscrito al órgano directivo de la Consejería competente en materia de museos que se determine en el decreto que establezca y se le adscribe el Centro Andaluz de Documentación sobre Flamenco.

En cuanto a la estructura, se articula en 10 artículos, dos Disposiciones Adicionales y dos Disposiciones finales.

El artículo 1 determina la creación, naturaleza y adscripción y el artículo 2, las competencias y sede del Museo del Flamenco de Andalucía.

El artículo 3 desarrolla la composición de las colecciones del Museo del Flamenco de Andalucía.

El artículo 4 fija sus objetivos y el artículo 5, sus funciones.

En el artículo 6 se determina la estructura del Museo del Flamenco de Andalucía, que se desarrolla en los artículos 7 (Dirección), 8 (Área de Administración), 9 (Área de Conservación, Documentación e Investigación) y 10 (Área de Comunicación y Difusión).

Así, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo que regulará en Andalucía esta institución museística dedicada al Flamenco.

4. Tabla de vigencias.

El presente proyecto de Decreto no afectará a otras normativas o preceptos, por lo que no se estima necesaria la aportación de Tabla de Vigencia alguna.

Asimismo, la norma en cuestión no requerirá de la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación ni desarrollo de procedimiento administrativo alguno que se inicie mediante solicitud.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ | FECHA | 25/10/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw7547YWHE7ed4GMWx+W9hIXtd3 | PÁGINA | 3/6 |



5. Referencias a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Decreto se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, así como mediante la publicación del trámite de Información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Portal de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Decreto es el que se recoge en el Anexo que acompaña a esta memoria.

En Sevilla, en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y
CONJUNTOS CULTURALES
Fdo.: Aurora Villalobos Gómez

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ | FECHA | 25/10/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw7547YWHE7ed4GMWx+W9hIXtd3 | PÁGINA | 4/6 |

ANEXO. TRAMITACIÓN DECRETO CREACIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA

FASE I : PREPARACIÓN/ ELABORACIÓN DEL PROYECTO

| DOCUMENTACIÓN | PLAZOS | FECHAS PREVISTAS |
|--|--------------|-------------------------|
| Consulta pública previa en el portal de la Junta de Andalucía. | 10 - 15 días | 07/10/2022 a 16/10/2022 |
| Resolución de la DG | | |
| Borrador Inicial del Proyecto de creación museo | 3 días | 17/10/2022 a 19/10/2022 |
| Informes y memorias preceptivos: | 20 días | 20/10/2022 a 08/11/2022 |
| Propuesta de Acuerdo de inicio | 3 días | 09/11/2022 a 11/11/2022 |
| Envío a Servicio Legislación (SGT) solicitando validación | 1 día | 14/11/2022 |
| Informe Validación de SGT | 5 días | 15/11/2022 a 21/11/2022 |
| Valoración del Informe de Validación de SGT y adaptación del texto | 3 días | 22/11/2022 a 24/11/2022 |
| Primer Borrador del Proyecto de Decreto de Creación del Museo | 5 días | 25/11/2022 a 01/12/2022 |

FASE II: INICIACIÓN

| | | |
|---|--------|-------------------------|
| Remisión a Viceconsejería para firma de Acuerdo de Inicio | 2 día | 02/12/2022 a 5/12/2022 |
| Acuerdo Inicio | 5 días | 07/12/2022 a 14/12/2022 |

FASE III: INSTRUCCIÓN

| | | |
|---|---------|-------------------------|
| Resolución de la DG sobre trámite de audiencia | 3 día | 15/12/2022 a 19/12/2022 |
| CI de Remisión expte completo a SGT para solicitud de informes preceptivos | 1 día | 20/12/2022 |
| Publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia | 3 día | 21/12/2022 a 23/12/2022 |
| Informe de la Secretaría General para la Administración Pública | 15 días | 27/12/2022 a 18/01/2023 |
| Informe de la DG Presupuestos | 15 días | 27/12/2022 a 18/01/2023 |
| Informe de valoración de las observaciones recibidas en los informes preceptivos. | 5 días | 19/01/2023 a 25/01/2023 |
| Segundo Borrador del Proyecto de Decreto | 5 días | 26/01/2023 a 01/02/2023 |
| Informe de la Comisión Andaluza de Museos | 15 días | 02/02/2023 a 22/02/2022 |
| Adaptación del texto a las observaciones de la Comisión Andaluza de Museos | 5 días | 23/02/2022 a 02/03/2022 |
| Informe preceptivo SGT | 10 días | 03/03/2022 a 16/03/2022 |
| Informe de valoración de las observaciones recibidas en el informe preceptivo de SGT. | 5 días | 17/03/2023 a 23/03/2023 |
| Tercer Borrador del Proyecto de Decreto | 2 días | 24/03/2023 a 27/03/2023 |
| Informe del Gabinete Jurídico | 10 días | 28/03/2023 a 12/04/2023 |

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ | FECHA | 25/10/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw7547YWHE7ed4GMWx+W9hIXtd3 | PÁGINA | 5/6 |



| | | |
|--|-----------------|-------------------------|
| Informe de valoración de las observaciones recibidas en el informe de Gabinete Jurídico. | 5 días | 13/04/2023 a 19/04/2023 |
| Cuarto Borrador del Proyecto de Decreto | 5 días | 20/04/2023 a 26/04/2023 |
| FASE IV: APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN | | |
| Remisión del Proyecto de Decreto a la CGVV para su elevación al Consejo Consultivo. | 3 días | 27/04/2023 a 02/05/2023 |
| Adaptación del texto a las observaciones del Secretariado del Consejo de Gobierno. | 5 días | 03/05/2023 a 09/05/2023 |
| Quinto Borrador. | 5 días | 10/05/2023 a 23/05/2023 |
| Dictámen del Consejo Consultivo. | 30 días | 24/05/2023 a 04/07/2023 |
| Adaptación del texto a las observaciones del Consejo Consultivo. | 3 días | 05/07/2023 a 07/07/2023 |
| Sexto Borrador. | 5 días | 10/07/2023 a 14/07/2023 |
| Aprobación del Proyecto de Decreto en la CGVV. | 3 días | 17/07/2023 a 19/07/2023 |
| Aprobación del Decreto por el Consejo de Gobierno. | 7 días | 20/07/2023 a 28/07/2023 |
| Publicación en BOJA | 5 días | 31/07/2023 a 04/08/2023 |
| | 224 días | |

| | | | |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | AURORA VILLALOBOS GOMEZ | FECHA | 25/10/2022 |
| ID. FIRMA | RXPm7547YwHE7ed4GMWx+W9hIXtd3 | PÁGINA | 6/6 |